TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Clave: **VII-J-SS-163**

Rubro: **PERSONALIDAD JURÍDICA DEL PROMOVENTE EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SU RECONOCIMIENTO NO PUEDE HACERSE EXTENSIVO AL RECURSO ADMINISTRATIVO QUE SE TUVO POR NO INTERPUESTO DEBIDO A LA FALTA DE PERSONALIDAD, PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA DEL MISMO.-**

De conformidad con el artículo 1°, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en aquellos casos en que el acto impugnado sea la resolución que desechó o que tuvo por no interpuesto un recurso administrativo, las Salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, deberán determinar la procedencia del mismo, y con base en el principio de Litis abierta podrán pronunciarse respecto de los conceptos de impugnación hechos valer en el recurso. De manera que, si en el caso en que un recurso administrativo que se haya tenido por no interpuesto, porque el documento con el cual el promovente pretendió acreditar su personalidad jurídica no cumplía con los requisitos legales para interponerlo, y el mismo promovente interpone juicio contencioso administrativo en contra de dicha resolución, en el cual sí le es reconocida la personalidad, al exhibir un diverso documento que perfecciona al que presentó en el recurso, no es válido que la Sala al analizar la legalidad de la resolución que tuvo por no interpuesto el recurso administrativo, haga extensivo a la instancia administrativa el reconocimiento de la personalidad realizado en el juicio de nulidad, y en consecuencia, determine como ilegal la resolución que desechó el recurso, no siendo procedente analizar los argumentos planteados en la demanda con base en el principio de litis abierta, ya que se trata de instancias diferentes, por lo que los efectos de los documentos exhibidos en ellas para acreditar la personalidad del promovente, atienden a cada una de ellas.

Contradicción de Sentencias Núm. 16977/07-17-02-8/1769/09-S1-03-03/Y OTRO/1776/12-PL-08-01.- Resuelta por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 18 de junio de 2014, por mayoría de 7 votos a favor y 3 votos en contra.- Magistrado Ponente: Víctor Martín Orduña Muñoz.- Secretaria: Lic. Alin Paulina Gutiérrez Verdeja.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/80/14)

R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año IV. No. 39. Octubre 2014. p. 20